



Versión 1.0 Enero de 2024

HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
Unidad De Compras, Licitaciones Y Bienes Activos  
Área Gestión Contratos  
Selección y Contratación de Personal  
[www.hospitalmilitar.gov.co](http://www.hospitalmilitar.gov.co)  
Transversal 3ª N°49-02  
Bogotá D.C.

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y BERNAL RUIZ LAURA VALENTINA

**CONTRATO ESTATAL SECOP II: N° SP-SUMD-0360-2025**

**TIPO DE CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL

**CONTRATANTE:** HOSPITAL MILITAR CENTRAL

**NIT:** 830.040.256-0

**CONTRATISTA:** BERNAL RUIZ LAURA VALENTINA

**CÉDULA CIUDADANÍA** 1.193.072.808 de Bogotá

El presente Contrato de Prestación de Servicios se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL **CONTRATISTA** de manera independiente, sin subordinación jurídica ni vínculo laboral alguno con **EL HOSPITAL**, prestará sus servicios como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, mediante Contrato de Prestación de Servicios, que desarrollará con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el contrato, dejando de presente que las actividades se desarrollarán en el Hospital Militar Central. Por su parte, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** pagará **AL CONTRATISTA**, una contraprestación a título de honorarios.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** desarrollará las siguientes obligaciones así:

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES:** En el ámbito del desarrollo contractual el **CONTRATISTA** deberá:

1. Ejecutar el contrato bajo los lineamientos establecidos por el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

2. Cumplir con las normas internas, acreditación y habilitación de la Entidad, acorde con la constitución política y demás normas concomitantes, que apliquen a la materia de qué trata el presente libelo contractual.
3. Desarrollar las actividades, conforme a lo establecido en los estudios previos y el contrato celebrado.
4. Rendir al supervisor, informes mensuales sobre la ejecución del contrato, anexando a los mismos los soportes de pago mensuales oportunos a la afiliación del contratista al sistema de pensión, salud y riesgos profesionales, conforme a lo previsto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Transferir al **HOSPITAL** de ser procedente, la tecnología utilizada para la ejecución del presente contrato, y entregar los documentos o trabajos producidos con ocasión de la ejecución del contrato, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
6. Al finalizar el contrato entregar mediante inventario todos y cada uno de los documentos producto del objeto contractual, que reposen tanto en soporte físico en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, medios portátiles y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, en atención a lo establecido en la normatividad archivística
7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **HOSPITAL** de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993
8. Cumplir con las políticas de seguridad de información y mantener actualizadas las plataformas y aplicativos que se manejan en el **HOSPITAL**.
9. Informar al supervisor del contrato, la terminación anticipada del contrato, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.
10. Realizar el cargue mensual de los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en la plataforma electrónica – SECOP II.
11. Actualizar los formularios de Solicitud de Vinculación en los plazos y medios que defina la Entidad.
12. Actualizar hoja de vida en el Sistema SIGEP o crear la misma cuando no se haya contratado con el estado.
13. Apoyar la supervisión en el caso que sea requerido.
14. Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles para prevenir los riesgos asociados al LA/FT y a las Políticas, Procedimientos, Roles y Responsabilidades contenidos en los Manuales SARLAFT/FPADM y SICOE, Política Antisoborno y Soborno Transnacional y demás normas que lo modifiquen o reemplacen, para garantizar el funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno. De igual forma, al Código De Ética y Buen Gobierno, las políticas y procedimientos para la prevención y resolución de los Conflictos de Interés que hacen parte del Programa de Transparencia y Ética Empresarial del Hospital Militar Central y sus actualizaciones.
15. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
16. No dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la Unidad de Información de Análisis Financiero información sobre las mismas.
17. Participar y/o asistir en las actividades de sensibilización y/o capacitación que se adelanten en la Entidad en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, corrupción, opacidad,

fraude y soborno, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y conexas; de igual forma participar y aprobar las evaluaciones de conocimientos que de ellas se generen.

18. El Personal asignado que dentro de sus actividades tenga el ROL de FUNCIONARIO ante el SARLAFT del HOSPITAL MILITAR CENTRAL deberá guardar reserva sobre los resultados de la consulta de terceros en las listas vinculantes y restrictivas solicitados y la información registrada en el Formulario SARLAFT establecido por la entidad.
19. El Personal que se encuentre asignado dentro de los canales de Atención al Ciudadano, y que dentro de sus actividades formen parte del ciclo en la recepción, registro, tipificación, direccionamiento, y gestión de una denuncia de posibles actos de Corrupción, Opacidad, Fraude o Soborno, deberá garantizar la protección de identidad del Denunciante y la reserva de la información suministrada, así como de las pruebas allegadas; para ello, se obliga a suscribir un acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información ante el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
20. El contratista como contraparte se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad.
21. Cumplir con las metas fijadas por el supervisor del contrato.
22. Apoyar las emergencias sanitarias declaradas por el Gobierno Nacional, de acuerdo a la normatividad vigente, teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y las necesidades institucionales.
23. Cumplir requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central.
24. Procurar el cuidado de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
25. Hacer buen uso de los elementos de protección personal necesarios para la actividad contratada.
26. Mantener una actitud proactiva en el ejercicio diario de su profesión.
27. Cumplir y velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, con el fin de disminuir los riesgos tanto para el personal de la Entidad, como para la comunidad y el medio ambiente.
28. Promover en el grupo, la cultura de valores y principios de la institución.
29. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y el área de desempeño del contrato.
30. Realizar de manera personal el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida. Enviarla al correo [Oficialcumplimiento@homil.gov.co](mailto:Oficialcumplimiento@homil.gov.co)
31. Actualizar anualmente la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
32. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
33. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales seran confidenciales.

34. El Personal que sea designado dentro de sus actividades para la de revisión y verificación de los registros de personas naturales y jurídicas en el Aplicativo SARLAFT del Hospital Militar Central, mediante el ROL de GESTOR SARLAFT, deberá guardar reserva sobre la información de terceros, así como de los resultados de las consultas de terceros en las listas restrictivas y/o vinculantes y debidas diligencias tramitadas.
35. El contratista que sea designado dentro de sus actividades como integrante de los comités de evaluación técnico, económico y jurídico para la selección de personas jurídicas y naturales dentro de los procesos de selección de contratación que realice el Hospital Militar Central, se obliga a formar parte de la debida diligencia de terceros, informando al Oficial de Cumplimiento el resultado de sus evaluaciones para efectos de la verificación SARLAFT.
36. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
37. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central por caducidad.
38. No ejercer ningún ninguna forma de violencia contra las mujeres basada en el género, actos de racismo o discriminación, cumplir a cabalidad con el Sistema de Gestión del Hospital Militar Central frente al "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en genero y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
39. El contratista deberá realizar y actualizar los cursos que le sean solicitados por el supervisor del contrato, atendiendo así lo ordenado por la Secretaria Distrital de Salud.

#### **OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS:**

1. Aplicar las políticas de Humanización y seguridad del paciente, implementadas por el Hospital Militar Central.
2. Cumplir con los procesos, procedimientos y protocolos institucionales establecidos para la atención de usuarios (Identificación correcta, piel sana, proceso de limpieza y desinfección, administración segura de medicamentos cuidado de enfermería por áreas prevención de caídas, registros clínicos de enfermería, sujeción mecánica, toma de muestras de laboratorio, preparación del paciente para toma de exámenes de radiología, carro de paro, accesos venosos, control de inventarios, control de líquidos administrados y eliminados, preparación de pacientes para procedimiento quirúrgico, curación de catéter central, lavado de manos, transfusión segura de hemoderivados, bioseguridad y segregación adecuada de los residuos hospitalarios, entre otros).
3. Brindar cuidados básicos de enfermería relacionados con preparaciones pre quirúrgica preparaciones para programación de ciclos programación de imágenes diagnosticas exámenes especiales cuidados pos quimioterapias.
4. Aplicar las normas de lavado de manos, proceso de limpieza y desinfección y manejo de aislamientos.

5. Realizar rondas periódicas en el turno.
6. Informar en forma permanente a su equipo de trabajo y Enfermera Profesional los cambios presentados y/o identificados durante la atención de nuestros usuarios además de mantener comunicación asertiva con el equipo de trabajo, equipo interdisciplinario, usuario y su familia.
7. Realizar las actividades asistenciales y/o administrativas que te fueron asignadas por la Enfermera Profesional del servicio (carro de paro, inventarios limpieza y desinfección rondas de seguridad, entre otras).
8. Plasmar de manera oportuna el reporte de eventos adversos y su intervención para evitar complicaciones que afecten la integridad de nuestros usuarios y sus familias.
9. Dar buen uso de los recursos de la institución y control de los mismos, que le son entregados para el desarrollo de su profesión.
10. Registrar en las historias clínicas las actuaciones realizadas de manera inmediata, cronológica, ordenada, descriptiva, veraz, las notas de enfermería control de líquidos hoja de medicamentos 2 hoja neurológica control de líquidos, hoja pre quirúrgica, órdenes de suministro de insumos entre otros.
11. Dar uso adecuado a los registros clínicos a los cuales tiene acceso, bajo los principios éticos de verdad, privacidad, respeto al paciente e implicaciones legales.
12. Garantizar la custodia y orden de la historia clínica.
13. Participar en las capacitaciones de actualización y divulgación de procesos, procedimientos y protocolos, programadas por la Unidad o el Servicio de Enfermería.
14. Brindar educación de manera oportuna y constante sobre cuidados básicos y riesgos del proceso salud enfermedad a los pacientes, padres y/o cuidadores, según sea el caso.
15. Aportar los registros oportunos para la medición de indicadores propios de la Unidad y ejecutar plan de mejora.
16. Participar en actividades asistenciales, investigativas, docentes y administrativas requeridas por la Dirección y el Grupo de Enfermería.
17. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de las FUERZAS MILITARES, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
18. Rendir los informes que el Grupo de Enfermería requiera dentro de los plazos determinados.
19. Registrar todos los procedimientos propios de las actividades de enfermería en el sistema de dinámica punto net, o el asignado por la Institución.
20. Cumplir con las normas institucionales referentes a: Saludo institucional, uso del uniforme blanco, zapatos blancos cerrados, identificación visible, cabello recogido, uñas sin esmalte y cortas, no pircing visibles, en caso de tatuajes deben permanecer cubierto). Además, la prestación del servicio es de acuerdo a la concertación contractual entre el contratista, el Hospital y el supervisor del contrato, con la finalidad de mantenerla continuidad en la prestación del servicio.
21. Mantener disponibilidad para la asignación en las diferentes jornadas y servicios, que por necesidades del Hospital sean requeridas, para garantizar una atención oportuna las 24 horas del día, los 365 días del año. Las ausencias no justificadas implican un incumplimiento del contrato y afectan la prestación del servicio.

22. Aportar el certificado del curso de soporte vital básico actualizado y Violencia Sexual y en caso de vencerse durante el desarrollo del contrato este debe realizarse y aportar certificado antes de la fecha de vencimiento, él no cumplimiento de este requisito puede ser causal de terminación de contrato.
23. Custodiar y administrar adecuadamente los medicamentos controlados, siendo estos de uso exclusivo para el tratamiento farmacológico del paciente, en caso de evidenciar el uso personal y/o con fines no terapéuticos se puede iniciar proceso para terminación unilateral del contrato, así mismo él reporte a los entes de control competentes.
24. Participar en la educación continua de (Cursos y Capacitaciones dirigidas por el Hospital Militar Central)
25. Ser responsable de los inventarios durante la asignación de turno.
26. Aportar los comprobantes de pago al sistema de seguridad social dentro de los siguientes 7 primeros días del mes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** para la verificación de las obligaciones específicas se requiere se adjunte como evidencia el formato de actividades, link de la carpeta compartida donde reposen las actividades. Las evidencias producto de la actividad contractual informes y en general los resultados de las ejecuciones de los contratos resultantes de este proceso, serán propiedad intelectual del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** dará cumplimiento a la relación de docencia en servicio e investigación, de acuerdo a la misionalidad del Hospital Militar Central, en los casos que sea requerido por la Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que EL **CONTRATISTA** sea sorprendido retirando bienes, insumos o cualquier elemento que pertenezca a la Entidad, se realizarán las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** La Entidad en virtud de garantizar el bienestar de los prestadores de servicios, tiene disponible la atención de la Línea Purpura, la cual deberá ser usada en el caso de existir algún tipo de violencia (violencia física, sexual, emocional o económica), por lo que el contratista deberá informar al supervisor del contrato o al correo electrónico destinado para denuncias por violencia [lineapurpura@homil.gov.co](mailto:lineapurpura@homil.gov.co); con el fin de brindar información de interés sobre las rutas de atención en caso de presentar algún tipo de violencia, afectación en salud mental o física.

**CLÁUSULA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** deberá usar de forma adecuada, con la debida reserva y confiabilidad, los elementos de seguridad informáticos adquiridos por la institución, para hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por la Entidad, así mismo deberá manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada o entregada, y toda aquella información (archivos físicos, hojas de vida, en medio magnético, en Dinámica Gerencial, Suit visión, Secop II, Control Doc y correo electrónico) que se genere en torno a las actividades aquí relacionadas como resultado de la prestación de sus servicios, y no emplearla en beneficio propio o de terceros.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando EL **CONTRATISTA** termine sus obligaciones contractuales, deberá entregar al Supervisor del Contrato, los archivos y demás documentos físicos, electrónicos y/o digitales productos de la ejecución del contrato, de conformidad con los procesos y procedimientos internos en materia de Gestión Documental, con el fin de garantizar que se mantenga la seguridad y la confiabilidad de la información.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$17.974.000) M/CTE.**, los cuales serán cancelados mensualmente de acuerdo con la ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** : **EL HOSPITAL** se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios a favor de **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera:

5.1. Para el mes de marzo de 2025, la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 418.000) M/CTE.**

5.2. Para los meses de abril a octubre de 2025, la suma mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS (\$2.508.000) M/CTE.** previa la radicación completa en el Hospital Militar Central de la siguiente documentación: a) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios donde conste el cumplimiento de las actividades propias del contrato durante el mes. b) Documento equivalente a factura y/o cuenta de cobro. c) Certificación y/o verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales). Requisitos sin los cuales no se tramitará el pago de los honorarios correspondientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de Ninguna naturaleza, esta deberá ser entregada en el área de presupuesto dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta compartida del contrato establecida por cada supervisor.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la Cuenta Bancaria que presente el Contratista.

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de octubre de 2025.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **7.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que haya surgido como consecuencia de la contratación. **7.2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **7.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor designado. **7.4.** Verificar las funciones ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **7.5.** Verificar que el **CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales. **7.6.** Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. **7.7.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, serán de propiedad del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

**CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que **EL HOSPITAL** se obliga a pagar **AL CONTRATISTA**, se imputará para la **VIGENCIA 2025** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N°117025 y DINAMICA N°1170 de fecha 16 de enero de 2025, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A 05-01-02-009-003 R(20), por concepto de "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", por valor de **MIL TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.003.200.000) M/CTE**, expedidos por el Área de Presupuesto.

**CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el profesional a cargo del Servicio de Enfermería del Hospital, quien cumplirá con las siguientes funciones: **9.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas y/o cuentas de cobro que sean entregadas por **EL CONTRATISTA** para la cancelación de los honorarios correspondientes. **9.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios. **9.3.** Rendir informes sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **9.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro entregadas por **EL CONTRATISTA**, previa verificación de la completitud de los soportes establecidos en la Cláusula Quinta y acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios. **9.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente, de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios. **9.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **9.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y demás actos administrativos que sobre el particular expida el Hospital Militar Central. **9.8.** Tramitar en el término de diez (10) días hábiles de anticipación, las modificaciones del contrato, tales como terminación anticipada, cesión, suspensión, adición y prórroga al área de seguimiento, ejecución y apoyo contractual de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y su designación se efectuará mediante documento aprobado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces en representación del del **HOSPITAL**. **9.9.** El Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, está en la obligación de verificar cada una de las cláusulas del presente contrato, con el fin de exigir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9.10.** Deberá realizar las actividades que se plasman en la ejecución del contrato en la plataforma de **SECOP a)** subir los respectivos informes de supervisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de cada mes, **b)** Aprobar las actividades que cada uno de los Contratistas reporten en el Plan de Pagos, con el fin de llevar una adecuada ejecución financiera de los Contratos. **9.11.** Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **9.12.** Al finalizar el contrato exigir al contratista la entrega mediante inventario de todos y cada uno de los documentos producto del objeto contractual, que reposen tanto en soporte físico en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, medios portátiles y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, en atención a lo establecido en la normatividad archivística. De igual forma se debe denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO:** El lugar de ejecución es en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3C N° 49 - 02 ciudad de Bogotá D.C.; en el

Área y/o servicio que de acuerdo a sus obligaciones contractuales este deba cumplir para efectos de la Administración de Riesgos Laborales.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación; razón por la cual, no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y estatales son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **HOSPITAL** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **HOSPITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL HOSPITAL**, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al **HOSPITAL**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el **HOSPITAL** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el **HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual y se rige por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y **b)** Cuando este sea por mutuo acuerdo de las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a la entidad ni se causen otros perjuicios; previo aviso al Supervisor del Contrato con mínimo diez (10) días hábiles de anterioridad; en caso de incapacidad del Contratista, éste deberá informar al Supervisor del Contrato con máximo un (01) día después de ocurrida la novedad, cumpliendo con el procedimiento establecido por la Entidad. La suspensión se hará mediante acta suscrita por el contratista y el supervisor en

la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **EL HOSPITAL**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el contratista como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 inciso 5, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015; por ser un contrato directo y atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de pago, la Entidad contratante determina que no es necesario exigir la constitución de garantías.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se podrá dar por terminado por las siguientes causales: **a.** La expiración del plazo de ejecución pactado; **b.** El mutuo acuerdo entre las partes; **c.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato y **d.** El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo Supervisor, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con la ejecución del objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud. La terminación se hará mediante acta suscrita por contratista y supervisor en la cual se expresará su causa.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA** si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO :** Se dará por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato previa solicitud del contratista al supervisor del contrato estatal, suscripción de ACTA DE TERMINACIÓN y ACTA DE LIQUIDACIÓN junto con la presentación de "CERTIFICACIÓN SUPERVISOR POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN" informando la anulación del saldo correspondiente a la subdirección financiera con cargo al Registro Presupuestal correspondiente, las actas suscritas deberán evidenciar el valor pagado, el porcentaje (%) de ejecución y pendiente de ejecutar, así como valores pendientes de pago si a ello hubiere lugar, documentos que deberán ser cargados por el supervisor del contrato, el cual deberá informar al área de Selección y Contratación para la respectiva verificación en la plataforma SECOP II.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 19 de 2012, la liquidación no es obligatoria para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a menos que las circunstancias de la ejecución del contrato lo ameriten, por lo cual se suscribirá el acta de liquidación a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 5 Numeral 5 y 18 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley; **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA**; **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar y las sanciones contempladas en el presente contrato; **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, ejecutoriada la Resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones u obligaciones a cargo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total de este, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. La entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Hospital Militar Central, podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**PARÁGRAFO:** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por la Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle al **CONTRATISTA**, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza, desde ya, para que, en caso que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados a través del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus

obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

**PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**PARÁGRAFO SEPTIMO.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rijan para el momento del incumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA:** El presente contrato se rige por la legislación Colombiana y, en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones o derechos generados en razón a su celebración, ejecución, terminación y liquidación, estas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de tal legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES: EL CONTRATISTA** tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Entidad como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas; así como tampoco para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la entidad, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. ACUERDO DE INTEGRIDAD: EI CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, que los documentos presentados a la Entidad durante el proceso precontractual, contractual y

pos contractual son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas de la entidad; así mismo **EL CONTRATISTA** acepta acatar, observar y respetar las políticas de la Entidad, durante la ejecución del respectivo contrato, y mantener un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.

En caso que se demuestre falsedad en los documentos suministrados por **EL CONTRATISTA**, la Entidad iniciará los procesos judiciales respectivos a que haya lugar, de acuerdo con el numeral 7° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; toda vez que **EL CONTRATISTA**, es el responsable de la veracidad de la información que suministra al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (requerimiento, estudios previos), contractual, la liquidación de este, cuando haya lugar a ella, y las publicaciones que se deriven del mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato queda perfeccionado cuando se firme electrónicamente por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**; y se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente y la afiliación del **CONTRATISTA** a una Administradora de Riesgos Laborales, trámite este que deberá surtirse como mínimo un (01) día antes del inicio de la ejecución del presente contrato, conforme lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes y comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente notificadas en los términos de ley.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El Hospital Militar Central, deberá publicar el presente contrato en la página web del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma **SECOP II**.

**Nota:**

**Verificación de la documentación:** Linda Sofía Velasco Avellaneda

**Proyección del clausulado:** Dora Pinilla

**Cargue en SECOP II:** Dora Pinilla

**Publicado:** PLATAFORMA SECOP II